



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°135-2025-MPLP

Tingo María, 20 de agosto de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, la Carta N° 016-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, artículo 66.-Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, según Decreto Legislativo N°1440, artículo 2, inciso 2.1; Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público se rige por los siguientes principios: 1.Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, según Decreto Legislativo N°1440, artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: -Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. -Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

Que, de conformidad de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el marco del Programa Presupuestal PP.0030: "Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana", se asignan recursos presupuestales para la adquisición de apoyo logístico (bienes y servicios) para la implementación de los programas preventivos de la Policía Nacional del Perú.

Según Decreto Supremo N° 0011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en el Artículo 76.- Disposición de recursos de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades a favor de la Policía Nacional del Perú; 76.1 En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29010 y su modificatoria, y con el fin de fortalecer los servicios de prevención de la violencia y el delito, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden efectuar donaciones o ceder en uso bienes muebles o inmuebles a favor de las Comisarias y otras unidades policiales de su jurisdicción.

Que, Según la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 85°, en el inciso 1.1 señala: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°135-2025-MPLP

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°016-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, Dictamen N°011-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 08 de agosto de 2025, Opinión Legal N°724-2025-OGAJ/MPLP de fecha 01 de agosto de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°251-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de julio de 2025 del Jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°386-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 18 de julio de 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Informe N°1248-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 16 de julio de 2025 del Jefe de la oficina de Presupuesto, Carta N°333-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 08 de julio de 2025 del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°429-2025-SGSC-GSM-MPLP/TM de fecha 07 de julio de 2025 del Subgerente de Seguridad Ciudadana, Expediente Administrativo N°202500126 de fecha 03 de enero de 2025 del señor Robinson Panduro Silva en representación de la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N°724-2025-OGAJ/MPLP de fecha 01 de agosto de 2025, concluye que se debe APROBAR la DONACIÓN DE BIENES EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes en cumplimiento a las Actividades Programadas en el marco del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA cuyos detalles obran en el documento denominado "Cumplimiento de Actividades Programadas en el Marco del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana", por el monto de S/51,615.00 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA